

REGLAMENTO (CEE) Nº 393/88 DE LA COMISIÓN

de 11 de febrero de 1988

por el que se establecen determinadas disposiciones relativas a la expedición de los certificados « MCI » para las patatas de siembra

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 85,

Considerando que, mediante el Reglamento (CEE) nº 220/88 ⁽¹⁾, la Comisión ha adoptado medidas cautelares relativas a la suspensión de la expedición de los certificados « MCI » cuya solicitud haya sido presentada después del 27 de enero de 1988 ; que parece oportuno prorrogar dicha suspensión ; que dicho Reglamento establece también que podría expedirse un porcentaje por determinar de certificados « MCI » solicitados durante el período comprendido entre el 23 y el 26 de enero de 1988 ; que, habida cuenta de las cantidades solicitadas y de las cantidades disponibles, conviene decidir que las cantidades solicitadas deben reducirse mediante la aplicación de un porcentaje ; que parece oportuno fijar dicho porcentaje al nivel que se consigna más adelante ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las semillas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

1. Se suspende, hasta el 30 de septiembre de 1988, la expedición de los certificados « MCI » para las patatas de siembra de la categoría certificada incluida en la subpartida 0701 10 00 de la Nomenclatura Combinada.

2. Por lo que se refiere a los certificados « MCI » solicitados y notificados a la Comisión para los productos mencionados en el apartado anterior durante el período comprendido entre el 23 y el 26 de enero de 1988, sólo se expedirá hasta el 64,94 % de la cantidad solicitada.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de febrero de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 21 de 27. 1. 1988, p. 27.